

PODER LEGISLATIVO **LEY Nº 3721**

QUE CONCEDE PENSION GRACIABLE AL SEÑOR JUAN ALFONZO **BALBUENA IBARRA**

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE **LEY**

Artículo 1°.- Concédese pensión graciable de G. 1.500.000 (Guaraníes un millón quinientos mil) mensuales, a favor del señor Juan Alfonzo Balbuena Ibarra, quien padece de cuadriplejía.

Artículo 2º.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección de Jubilaciones y Pensiones, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, conforme al Código Presupuestario vigente.

Artículo 3º.- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Senadores, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil ocho, quedando sancionado el mismo, por la Honorable Cámara de Diputados, a los siete días del mes de abril del año dos mil nueve, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 207 numeral 2) de la Constitución Nacional.

Enrique Salyn Buzarquis Cáceres

Presidente

H. Cámara de Diputadø

Juan Roberto Espinola Rivero Secretario Parlamentario

Enrique Gordalez Quintana

Presidente/

H. Cámara de Senadores

Lind César Oviedo

Secretario Parlamentario

Asunción, 22 de amil

de 2009

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Fernando Armindo Lugo Méndez

Ministro de Hacienda